



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. 072

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-005-2021

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO"

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS;*
- Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.sercop.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;
- Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Artículo 33 que *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)*
c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...);"



Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura;

Que, La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, en su artículo 9, determina:

"Fase preparatoria y precontractual. - En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes:

(...) 15. Informe de la Comisión Técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación; (...);

Que, con Resolución Nro. 059 de 4 de noviembre de 2021, la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Coordinadora General Administrativa Financiera, a la fecha, resolvió: **"AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-MAG-005-2021, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO";**

Que, en informe de calificación de ofertas del proceso de subasta inversa electrónica número SIE-MAG-005-2021, suscrito por la Comisión Técnica de fecha 16 de noviembre del año 2021, recomiendan: **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica signada con el código No. SIE-MAG-005-2021, cuyo objeto de contratación es: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO", por considerarse inconveniente para los intereses institucionales las ofertas presentadas;

Que, en el área requirente ratifica mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-12430-M que persiste la necesidad de la contratación de "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO";

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la comisión técnica y **declarar** desierto el procedimiento de subasta inversa electrónica No. **SIE-MAG-005-2021**, cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO".



Artículo 2. Disponer la reapertura mediante subasta inversa electrónica del proceso que será codificado con el Nro. **SIE-MAG-006-2021**, para contratar el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO".

Artículo 3. Disponer la publicación de esta resolución de declaratoria de desierto en el portal www.sercop.gob.ec.

Artículo 4. De la ejecución inmediata de la Resolución de ejecución inmediata encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública.

Dado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
MAYRA ALEJANDRA
MOLINA ESPINOZA

Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD

AR/jg

